

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES V

Caracas, lunes 2 de marzo de 2026

Número 43.326

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se conforma el Comité de Evaluación de Postulaciones, por las diputadas y los diputados que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luciana de los Ángeles Larrazábal Díaz, como Directora General, adscrita a la Dirección General para la Comunicación Internacional del Despacho del Viceministro para la Comunicación Internacional, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rhonal Lee Fonseca Alvarado, como Director General, Encargado, adscrito a la Dirección General para América del Norte, adscrito al Despacho del Viceministro para Europa y América del Norte, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andrea Vanesa Salazar Martínez, como Directora General, adscrita a la Dirección General para Asia, Medio Oriente y Oceanía del Despacho de la Viceministra para Asia, Medio Oriente y Oceanía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darwin Jainz Bordier Rangel, como Director Ejecutivo ante la Junta Directiva de la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A., en representación del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmary Mariana Pantoja Blanco, como Auditora Interna de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA, S.A., (CORPESCA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en calidad de Interina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Méndez, como Representante Regional del Consejo Estatal de Gestión Universitaria del estado Anzoátegui (CEGU), por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Ryan Rafael Rojas Pinzón y Liliana Pérez Méndez, como Representante Principal y Suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (USB).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA INTU

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Herly Enrique Escobar Rivero, como Gerente de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización (AD HONOREM), del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Cristian Eduardo Arias Escudero, como Gerente de la Oficina de Tecnología y Sistemas, en calidad de Encargado, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Ortíz Marín, como Gerente Estatal de Lara, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eury Vrigith Rodríguez Pérez, como Directora de Línea de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo, adscrita a la Secretaría General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 279 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, y en conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día miércoles veinticinco (25) de febrero de 2026.

ACUERDA

PRIMERO. Conformar el Comité de Evaluación de Postulaciones, por las diputadas y los diputados:

1. Diputado Giuseppe Alessandrello C.I. V- 6.900.668. (Presidente)
2. Diputado Bernabé Gutiérrez. C.I. V- 1.565.144. (Primer Vicepresidente)
3. Diputada Carolina García Carreño. C.I. V- 12.246.982. (Segunda Vicepresidenta)
4. Diputada Rodbexa Poleo. C.I. V- 20.096.758.
5. Diputada Gloria Castillo. C.I. V- 6.620.865.
6. Diputado Willy Medina. C.I. V- 18.419.508.
7. Diputado Carlos Alberto Mogollón Gavidia. C.I. V- 14.909.091.
8. Diputado Roy Daza. C.I. V- 4.568.176.
9. Diputado José Óscar Villarroel García. C.I. V- 7.106.810.
10. Diputado Pablo Pérez. C.I. V- 9.758.360.
11. Diputado Julio Hernández. C.I. V- 4.874.472.
12. Diputado Antonio Ecarri. C.I. V- 11.361.856.
13. Diputado Luis Augusto Romero. C.I. V-10.332.093.

SEGUNDO. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia y 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

Mulata
PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

MARIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaría
de la Asamblea Nacional

Oficina
GRECIA CÔLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

José Omar Molina
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 33

Caracas 27 FEB 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUCIANA DE LOS ÁNGELES LARRAZÁBAL DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-26.153.277**, como Directora General, adscrita a la Dirección General para la Comunicación Internacional del Despacho del Viceministro para la Comunicación Internacional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.

3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.

4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 34

Caracas, 27 FEB 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad al artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

Artículo 1. Designar al ciudadano **RHONAL LEE FONSECA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.084.107**, como Director General Encargado, adscrito a la Dirección General para América del Norte, adscrito al Despacho del Viceministro para Europa y América del Norte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.

3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.

4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 38

Caracas, 27 FEB 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANDREA VANESA SALAZAR MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.228.399**, como Directora General, adscrita a la Dirección General para Asia, Medio Oriente y Oceanía del Despacho de la Viceministra para Asia, Medio Oriente y Oceanía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.

3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.

4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN DM N°0003

Caracas, 02 MAR 2026

215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DARWIN JAINZ BORDIER RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.616.951**, **DIRECTOR EJECUTIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES S.A.**, en representación del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior.

Artículo 2. El funcionario designado en el Artículo 1° ejercerá las funciones establecidas al referido cargo, de conformidad con el Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Agencia de Promoción y Exportaciones S.A y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El Director designado deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y Notifíquese



COROMOTO GODOY CALDERÓN
Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior
Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2026
RESOLUCIÓN DM/N° 002-26
215 °, 166° Y 26°

Quien suscribe, Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario del 27 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA S.A. (CORPESCA)** debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 29, Tomo 179-A SDO, en fecha 01 de julio de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.962 de fecha 09 de agosto de 2016, siendo su última modificación por ante la misma Oficina de Registro en fecha 04 de julio de 2017, quedando anotado bajo el N° 20, Tomo 162-A SDO,

POR CUANTO

Todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría, conforme a lo dispuesto, en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Funcional del Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, siendo necesario para tal fin la designación temporal del funcionario responsable de la Unidad de Auditoría Interna de esta Empresa del Estado, en resguardo de la transparencia en la administración de sus recursos públicos asignados, hasta que se efectúe el concurso público para la designación del titular de la Unidad garante del control fiscal de conformidad con lo establecido en Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados; Gaceta Oficial de la República N° 39.350 del 20 de enero de 2010

POR CUANTO

En mi condición de Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, es mi deber *Ejercer la representación de las acciones pertenecientes a la República en las empresas del Estado que se les asigne, así como, el correspondiente control accionario*, lo que implica hacer uso del porcentaje de acciones que poseemos en esta Empresa del Estado, donde represento la titularidad del 100% del capital social, suscrito y pagado; a tenor de lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA S.A. (CORPESCA)**.

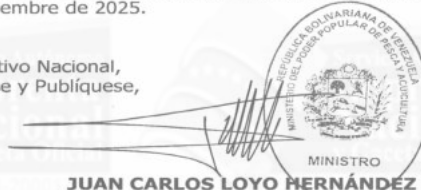
RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **ROSMARY MARIANA PANTOJA BLANCO**, titular de la cédula de identidad **V-20.594.986**, como **AUDITORA INTERNA** de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA S.A (CORPESCA)** adscrita al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en calidad de **INTERINA**, quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe el titular de la referida Oficina, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa aplicable.

Artículo 2. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas, que se indican en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Servicios Pesqueros de Venezuela, S.A (CORPESCA) .

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veinte (20) de noviembre de 2025.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese,



JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario del 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° - - - 002

CARACAS, 28 ENE 2026

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y del artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESUS MENDEZ** titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.515.184**, como Representante Regional del Consejo Estatal de Gestión Universitaria del Estado Anzoátegui (CEGU), por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MORALES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° - - - 004
CARACAS, 28 ENE 2026

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela numero 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 1.429 Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 1970, este Despacho,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **RYAN RAFAEL ROJAS PINZON**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.422.545**, y **LILIANA PEREZ MENDEZ** titular de la Cédula Identidad N° **V-16.228.048** como Representante Principal y Suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (USB).

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MORALES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2026
CARACAS, 05 DE ENERO DE 2026
215° 166° y 26°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **HERLY ENRIQUE ESCOBAR RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.522.703**, como Gerente de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización (AD HONOREM) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **HERLY ENRIQUE ESCOBAR RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 16.522.703**, en el ejercicio de su cargo tendrá las atribuciones:

1. Asistir y asesorar al Presidente o Presidenta del INTU, en materia de planificación, presupuesto, estadísticas, organización sistemas y control de gestión.
2. Preparar el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, para cada ejercicio fiscal y presentarlo para su consideración y análisis.
3. Asistir y apoyar técnicamente a las oficinas adscritas al INTU en materia de presupuesto

4. Evaluar y coordinar el desarrollo eficaz de todas las áreas de su unidad, así como velar por el personal adscrito al área y el buen desenvolvimiento de sus labores.
5. Diseñar los indicadores de gestión y las estrategias de seguimiento para medir el impacto de la gestión.
6. Revisar oportunamente la estructura organizativa del Instituto, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.
7. Elaborar, analizar e instrumentar sistemas, manuales de normas y procedimientos, formularios, flujogramas de los diferentes procesos que conforman a las unidades del Instituto y mantenerlos debidamente actualizados.
8. Coordinar la producción de información estadística generada por la gestión del Instituto, en correspondencia con las pautas establecidas por el organismo rector.
9. Coordinar la elaboración de talleres que promuevan el conocimiento de los procesos de la organización, así como estimular los valores institucionales.
10. Elaborar e implementar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del INTU.
11. Formular, evaluar, coordinar, hacer seguimiento y controlar las políticas de planificación institucional, verificar y analizar su gestión eficiente, sus resultados e impactos.
12. Suministrar Información oportuna de los resultados de la gestión del Instituto y cualquier otra información que sea necesaria o requerida.
13. Establecer lineamientos, coordinar y elaborar conjuntamente con las Gerencias del Instituto la elaboración de la Memoria y Cuenta, así como suministrar el material requerido para la elaboración de la Memoria y Cuenta del Ministerio y el Mensaje Presidencial.
14. Elaborar el Plan Operativo Anual conjuntamente con las Direcciones del INTU.
15. Coordinar y consolidar la Programación Trimestral de Compromisos y Desembolsos, así como analizar y emitir opinión de las modificaciones que se soliciten.
16. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la gestión físico-financiera.

17. Formular, evaluar, ejecutar y controlar el presupuesto del INTU.

18. Cumplir con el registro de la formulación del presupuesto en el sistema integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto.

19. Evaluar las necesidades de recursos presupuestarios no previstos, a fin de cubrir las insuficiencias generadas durante la ejecución del presupuesto.

20. Solicitar y rendir cuenta por las asignaciones, competencias, planes y programas de su responsabilidad.

21. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física de los planes operativos y del presupuesto ordinario y extraordinario del INTU, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementaria con los otros organismos de la administración pública.

22. Planificar, formular, coordinar los proyectos y acciones Centralizadas del INTU, para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA+).

23. Las demás que se consideren asignar y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en la materia competente.

ARTÍCULO 3: El funcionario queda facultado para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de enero de 2026.



RONALD JOSÉ RIVAS

Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU) CONSULTORÍA JURÍDICA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2026 CARACAS, 21 DE ENERO DE 2026 215° 166° y 26°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **CRISTIAN EDUARDO ARIAS ESCUDERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.411.428**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS EN CALIDAD DE ENCARGADO (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS**.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **CRISTIAN EDUARDO ARIAS ESCUDERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 11.411.428**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

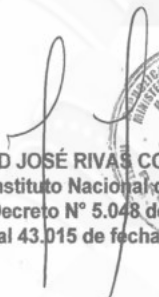
1. Diseñar y dirigir los planes estratégicos de Incorporación y adecuación de sistemas y tecnología de información dentro del Instituto, basados en software libre.
2. Monitorear y evaluar la tendencia tecnológica existente en el mercado en cuanto a tecnologías y equipos de informática para asesorar y apoyar la adquisición de tecnologías de la información requeridas por el Instituto.
3. Desarrollar y mantener la arquitectura tecnológica necesaria para la organización, adecuadas a las arquitecturas de datos, sistemas, aplicaciones de voz y redes, así como de servicios, mediante el uso de tecnologías de información de vanguardia.
4. Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral a fin de garantizar óptimas condiciones de operatividad de todos los sistemas automatizados de información.

5. Diseñar e implantar los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar la guardia y custodia de los sistemas de información y garantizar el uso de tecnología de información en el Instituto y Gerencias Estadales desconcentradas, en cuanto a equipos y a niveles de acceso autorizados.
6. Brindar soporte técnico a todas las dependencias del instituto y resguardar la información contenida en todos los sistemas y equipos, a fin de garantizar su uso adecuado, así como, el respaldo de la Información.
7. Planificar y ejecutar la evaluación, instalación y desincorporación del equipamiento de los sistemas automatizados de información necesarios para el instituto.
8. Supervisar conjuntamente con la Oficina de Administración y Servicios y Consultoría Jurídica, la ejecución de los contratos suscritos por el Instituto en materia de adquisición de bienes o prestaciones de servicios en el campo de tecnología de la Información, a fin de garantizar su efectiva ejecución.
9. Programar conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución de planes de adiestramiento y capacitación en materia tecnológica para el personal del instituto, con el fin de fortalecer su cultura informática, promoviendo el uso eficiente de todos los componentes de la infraestructura informática instalada.
10. Actualizar periódicamente el registro de los inventarios de hardware del Instituto y gerencias estadales desconcentradas, a fin de llevar un adecuado control y aprovechamiento de los mismos.
11. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: El funcionario queda facultado para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrara en vigencia a partir del 21 de enero de 2026.


RONALD JOSÉ RIVAS CORTES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
 Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
 Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU) CONSULTORÍA JURÍDICA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-2025 CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 215° 166° y 26°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668, de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225, de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **ORTIZ MARIN EDUARDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V.-10.843.783, como Gerente Estadal de Lara del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **ORTIZ MARIN EDUARDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V.-10.843.783, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, la transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estatales, Sara cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las cartas del barrio, y títulos de adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas on asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados y disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada uno de los estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios de los terrenos los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

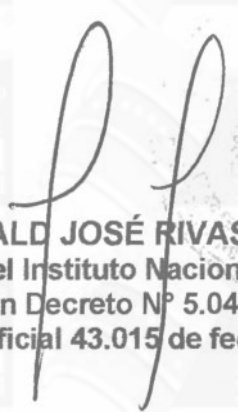
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen en el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada estado, comunidad organizada, sector privado, y otros sectores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con gobernaciones, alcaldías, órgano de adscripción, dependencias estatales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección, Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada estado.

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las alcaldías. dependencias estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección, Civil, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. Las demás que el Presidente o Presidenta del INTU considere asignarle y las establezcan en las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: La presente providencia entrara en vigencia a partir del **01 de septiembre de 2025**, por cuanto el ciudadano **ORTIZ MARIN EDUARDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad número **V.-10.843.783**, se encuentra en el ejercicio de sus funciones desde la misma.


RONALD JOSÉ RIVAS CORTES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 001

Caracas, 20 de febrero de 2026
215°, 166° y 27°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 6.488.545**, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar a la ciudadana **Eury Vrigith Rodríguez Pérez**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-25.701.659**, para ejercer el cargo de Directora de Línea de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo adscrita a la Secretaría General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), años 215°, 166° y 27°.

Comuníquese y publíquese.



GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura
Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES V

Número 43.326

Caracas, lunes 2 de marzo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.